PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	39268384
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ISABEL BEATRIZ BRUN MARQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CR 80 A 52 B 139	TELÉFONO:	2345803
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7980330545**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	julio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/08/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1703751623

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 250.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 10.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 10.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 261.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 261.100**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	39268384
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			ISABEL BEATRIZ BRUN MARQUEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CR 80 A 52 B 139	TELÉFONO:	2345803
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**7983160586**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2025	SALUD:	AÑO:	2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/08/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1725491146

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1	$ 250.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909037905	14-11	14-11 - ARL SURA	1	$ 10.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 10.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 261.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 261.100**

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2021_7158370

SUB 261740
07 OCT 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA VEJEZ – ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ,** identificada con CC No. 39,268,384, solicita el 24 de junio de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_7158370.

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19920624	19941231	TIEMPO SERVICIO	907
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19950101	19950630	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19950701	19950731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19950801	19950831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19950901	19951231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19960101	19960630	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19960801	19960831	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19970101	19970630	TIEMPO SERVICIO	180
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19970701	19970731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19970801	19971231	TIEMPO SERVICIO	150
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19980301	19980331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19980401	19981231	TIEMPO SERVICIO	270
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19990101	19990831	TIEMPO SERVICIO	240
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19990901	19990925	TIEMPO SERVICIO	25
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000201	20000531	TIEMPO SERVICIO	120
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20000801	20000930	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO	360
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20020101	20020228	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20020301	20020331	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20020401	20020531	TIEMPO SERVICIO	60
MUNICIPIO DE MEDELLIN	20020601	20020630	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE ITAGUI	20030901	20030915	TIEMPO SERVICIO	15
MUNICIPIO DE ITAGUI	20031001	20031031	TIEMPO SERVICIO	30
MUNICIPIO DE ITAGUI	20031101	20031130	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 261740
07 OCT 2021

24 PROCURADURIA GRAL DE LA NAC	20031201	20031221	TIEMPO SERVICIO	21
24 PROCURADURIA GRAL DE LA NAC	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
24 PROCURADURIA GRAL DE LA NAC	20040201	20040416	TIEMPO SERVICIO	76
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20060601	20060610	TIEMPO SERVICIO	10
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20080101	20080229	TIEMPO SERVICIO	60
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20080401	20080828	TIEMPO SERVICIO	148
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20080901	20080928	TIEMPO SERVICIO	28
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20081101	20081231	TIEMPO SERVICIO	60
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20090101	20090331	TIEMPO SERVICIO	90
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20090401	20091231	TIEMPO SERVICIO	270
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ	20210101	20210930	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,270 días laborados, correspondientes a 1,324 semanas.

Que para el computó de las semanas cotizadas se tuvieron en cuenta los tiempos laborados en:

SUB 261740
07 OCT 2021

ENTIDAD LABORO	CLASE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOVEDAD	ENTIDAD QUE RESPONDE
MUNICIPIO DE MEDELLIN	PUBLICO	24/06/1992	31/12/1994	LABORAL	MUNICIPIO DE MEDELLIN
MUNICIPIO DE MEDELLIN	PUBLICO	01/01/1995	30/06/1995	LABORAL	MUNICIPIO DE MEDELLIN

Que nació el 3 de octubre de 1963 y actualmente cuenta con 58 años.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, modificada por la Circular Interna No. 24 de 2018 suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales, modificada por la circular interna 02 del 07 de julio de 2021, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

1.6.5. FECHA DE DISFRUTE DE LAS PENSIONES DE VEJEZ.

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la

prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad “P”.

SUB 261740
07 OCT 2021

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
k. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,162,297 x 63.76 = $2,016,281

SON: DOS MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el peticionario cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	10 de abril de 2021	1 de octubre de 2021	1,887,220.00	3,162,297.00	2	63.76	2,016,281.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
MUNICIPIO DE MEDELLIN	1087
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8183

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2021

Que verificada la historia laboral se evidencia que la última cotización realizada fue para el 30 de septiembre de 2021, como INDEPENDIENTE, razón por la cual el reconocimiento de la prestación es a partir del 01 de octubre de 2021, es decir, a partir del día siguiente de la última cotización.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

SUB 261740
07 OCT 2021

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2021 = $2,016,281

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202110 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO GNB SUDAMERIS de MEDELLIN CL 7 D 43 A 1 111 ALMAGRAN.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora **BRUN MARQUEZ ISABEL BEATRIZ** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

EIDER FABIAN DIAZ CAICEDO

IVONNE PAOLA MARIN JIMENEZ
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 261740
07 OCT 2021

COL-VEJ-03-501,1